

Bogotá D.C. 15 noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior confirmando la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho decretadas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada AFP PROTECCION S.A	\$100.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a favor de JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	\$290.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a favor de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A	\$290.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a favor de PROTECCIÓN S.A.	\$ 290.000
Agencias en derecho decretadas en segunda instancia a favor de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	\$ 290.000
Total	\$1.260.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	
FECHA	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICADO	11001	31	05	030	2013	01190	00
DEMANDANT	JEANNETTE QUIÑONES MONTEALEGRE						
DEMANDADA	AFP PROTECCION S.A Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 16 de noviembre de
2023
Por ESTADO No. 181 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

ben



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83ee7fa78b98dcf214dd50e5dd3238718dfd487f0b1e1d5980554f753bf722ba
Documento generado en 15/11/2023 08:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 15 de noviembre de 2023.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00438	00
DEMANDANTE	JUDITH PAVA RAMIREZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30

de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C 16 de noviembre de 2023
Por ESTADO No. 181 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Amado Benjamin Forero Niño

Firmado Por:

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feef6c35bd5d12e1e3947d1a2352096191b4176c4512d073fd5e16038c9ae7ff**

Documento generado en 15/11/2023 08:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 15 de noviembre de 2023.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00723	00
DEMANDANTE	NATALY JOHANA FERIA GUZMAN						
DEMANDADA	ESIMED S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el

diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C 16 de noviembre de 2023
Por ESTADO No. 181 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb0c667b28e322d71e3e3c86f39daa1129622edb03cb1deadcf900a4c56e68e**

Documento generado en 15/11/2023 08:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra para reprogramar fecha de audiencia – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	
FECHA	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2020-00057-00
DEMANDANTE	EDWARD GUILLERMO BERNAL MORENO
DEMANDADA	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que en audiencia pública llevada a cabo el día 15 de marzo de 2023, se señaló fecha para continuar con la etapa de práctica de pruebas conforme lo establece el artículo 80 del CPTSS, misma que tendría lugar el día 8 de agosto de 2023, sin embargo, la parte demandada solicitó el aplazamiento de dicha diligencia. Por lo que se hace necesario reprogramar la fecha antes referida, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba señalada para el día 8 de agosto de 2023, para el día **LUNES OCHO (8) DE ABRIL DE 2024, A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 PM) DE LA TARDE.**

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, las partes se podrán conectar, a través de la plataforma lifiesize, en el siguiente link: <https://call.lifetimesizecloud.com/19879892>

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. 181 fijado hoy 16 de noviembre
de 2023



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b5ccd7cc3c7e436214199234fb4c75707bed452ca219722cfe052a1911cafc**

Documento generado en 15/11/2023 08:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023.

Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por parte del Superior, quien mediante auto de fecha 24 de mayo de 2023, decidió declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. –
Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE FIJA FECHA AUDIENCIA	
FECHA	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2020-00364-00
DEMANDANTE	DIANA MARCELA LINARES DURÁN
DEMANDADA	SU TEMPORAL S.A.S. Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el Superior mediante providencia del 24 de mayo de 2024, decidió declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto que difirió la excepción previa de prescripción para resolverse como de fondo, es por lo que se dispondrá señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y abordar la diligencia de que trata el artículo 80 de la misma norma, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del 24 de mayo de 2023.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para continuar con la audiencia contenida en el artículo 77 del CPTSS y consecuentemente con la dispuesta en el artículo 80 de la misma normatividad, la cual tendrá lugar el próximo **MARTES NUEVE (9) DE ABRIL DE 2024, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, conforme a los argumentos expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Para efectos de lo anterior, las partes se podrán conectar, a través de la plataforma lifiesize, en el siguiente link: <https://call.lifeseizecloud.com/19880062>

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. 181 fijado hoy 16 de noviembre
de 2023



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3ddf816d7feae96b3b497e225ffd8b11c0ace218d7a25cd116ad4a1b117cdb**
Documento generado en 15/11/2023 08:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante realizó la notificación de la bancada demandada y obra contestación. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA							
FECHA	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00474	00
DEMANDANTE	LUZ MERY BACHILLER LADINO						
DEMANDADA	E.P.S CONVIDA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez revisado que la contestación de la demandada la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S. S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, persona jurídica identificada con el Nit 899.999.107-9, representada legalmente por el Doctor HECTOR JULIO PRIETO CELY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 7´225017 de Duitama, cumple los requisitos del en el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001, el despacho la tendrá por contestada y se ordena:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S. ´S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN de conformidad con en el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. MARTHA JANNETH PUERTO HURTADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.033.803 de Tunja, T.P No 299875 del C.S.J., como apoderada de la demandada.

TERCERO: Fijar fecha de audiencia del articulo 77 y 80 del C.P.T. y SS para el día martes 27 de mayo de 2024 a las 02:30 p.m para lo cual las partes pueden acceder

a través del siguiente link por la plataforma lifezise:
<https://call.lifesizecloud.com/19882818>

CUARTO: Se comparte el link del expediente para que pueda ser consultado por las partes. [11001310503020210047400](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. Noviembre (16) de 2023. Por estado No. 181 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

benj.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57c87972105002fabf71a60a39c1fa3966adf0142bcd5f797099f994325eb12e

Documento generado en 15/11/2023 08:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023.

Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra para reprogramar fecha de audiencia – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	
FECHA	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00081-00
DEMANDANTE	CÁNDIDO GERARDO SARMIENTO VELÁSQUEZ
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que, por auto del 2 de marzo de 2023, se había programado fecha de audiencia para el día 25 de julio de esta anualidad, sin embargo, la misma no se pudo llevar a cabo por cuanto el titular del Despacho para dicha data, se encontraba en terapias por temas de salud, por consiguiente, se procede a reprogramar la audiencia antes referida, en consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba señalada para el día 25 de julio de 2023, para el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024, A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 PM) DE LA TARDE.**

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, las partes se podrán conectar, a través de la plataforma lifiesize, en el siguiente link: <https://call.lifetimesizecloud.com/19878496>

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. 181 fijado hoy 16 de noviembre
de 2023



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bba4c50be13ef51b62acb319402f76fb90359361c5165b90ebf5cd3cef08e7a**

Documento generado en 15/11/2023 08:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2023.

Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra para reprogramar fecha de audiencia – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA	
FECHA	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2022-00110-00
DEMANDANTE	WILSON EDUARDO ROCHA ARÉVALO
DEMANDADA	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que, por auto del 12 de mayo de 2023, se había programado fecha de audiencia para el día 20 de septiembre de esta anualidad, sin embargo, la misma no se llevó a cabo por solicitud de aplazamiento de las partes, por consiguiente, se procede a reprogramar la audiencia antes referida, en consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba señalada para el día 20 de septiembre de 2023, para el día **JUEVES CUATRO (4) DE ABRIL DE 2024, A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 AM) DE LA MAÑANA.**

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, las partes se podrán conectar, a través de la plataforma lifiesize, en el siguiente link: <https://call.lifetimesizecloud.com/19879129>

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado
No. 181 fijado hoy 16 de noviembre
de 2023



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b581bb81e64ca6968f3e1d035ed937fff0408c73a048765248217489275ff31**

Documento generado en 15/11/2023 08:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que correspondió la presente acción de tutela bajo el radicado No. 110013105030-2023-00428-00, sin embargo, se advierte que el accionante está actuando a través de apoderado y si bien este tiene poder para actuar ante la autoridad accionada, no tiene poder para adelantar esta acción de tutela. – Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO INADMITE TUTELA	
FECHA	QUINCE (15) DE NOVEIMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2023-00428-00
ACCIONANTE	MARILU ISOLINA GÓMEZ
ACCIONADO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
PROCESO	ACCION DE TUTELA

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso admitir la presente acción de tutela, sin embargo, se observa lo siguiente:

La señora MARILU ISOLINA GÓMEZ CARREÑO, elevó derecho de petición ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a través del Dr. JOSELITO GÓMEZ CARREÑO, para lo cual le confirió poder, no obstante, el profesional del derecho interpuso esta acción de tutela sin tener poder, motivo por el cual, si bien la acción de tutela goza de su informalidad, la persona afectada en su derechos fundamentales, al actuar a través de apoderado judicial, deberá conferirle el respectivo poder y adjuntarlo al escrito tutelar, pues de lo contrario no tendría las facultadas para adelantar la acción de tutela.

Ahora, si lo que pretende es actuar en calidad de agente oficioso, deberá informar al despacho bajo la gravedad de juramente tal situación.

Por lo anterior, se INADMITIRÁ la presente acción de tutela para que la misma sea

subsana da por la parte interesada dentro del término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ordenar el rechazo y consecuente archivo definitivo.

En mérito de lo antes expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARILU ISOLINA GÓMEZ CARREÑO**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación electrónica, proceda a subsanar los yerros encontrados en el escrito tutelar.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo aquí dispuesto a la parte accionante por el medio más expedito al alcance del juzgado.

CUARTO: Vencido el término anterior, se dispone que las diligencias ingresen al Despacho para el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized flourish above the name.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda30d2bd224575600f637205493e1162e5a15daaba9716abf2f14f058c3cdcd**

Documento generado en 15/11/2023 08:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>